



Resolución Directoral Regional

N° 4026 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023338534, de fecha 19 de julio de 2023, que contiene el Oficio N° 2239-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00746-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que el accionante **BENTURA VILCA LOPEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00746-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga, i) el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra de los periodos del 08.05.1996 al 31.12.1996, del 17.03.1997 al 13.04.1997, del 01.03.1999 al 31.12.1999, del 01.03.2000 al 31.12.2000, del 02.04.2001 al 31.12.2001 y del 26.03.2002 al 25.11.2012, en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, así como ii) el pago del reintegro de la bonificación por el desempeño del



Documento Nro: 019-2023566354. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=fa10a23ae3b1q4d04q9a57qca1134617f41>



Resolución Directoral Regional

N° 4026 -2023-GRSM/DRE

cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 14.04.1997 al 31.12.1997, del 01.03.1998 al 31.12.1998, del 06.11.2002 al 31.12.2022 y del 27.03.2003 al 31.12.2004, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; misma que fue declarada **CONSENTIDA** mediante la Resolución N° 07 de fecha 28 de junio de 2023 y **CORREGIDA** mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de septiembre de 2023, respecto a lo consignado en la parte final del fundamento noveno de la parte considerativa y de la parte resolutive, en donde se señala el periodo "del 06.11.2002 al 31.12.2022", siendo lo correcto "del 06.11.2002 al 31.12.2002"; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 28 de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00746-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **BENTURA VILCA LOPEZ,** i) el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra de los periodos del 08.05.1996 al 31.12.1996, del 17.03.1997 al 13.04.1997, del 01.03.1999 al 31.12.1999, del 01.03.2000 al 31.12.2000, del 02.04.2001 al 31.12.2001 y del 26.03.2002 al 25.11.2012, en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, así como ii) el pago del reintegro de la bonificación por el desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del





Resolución Directoral Regional

N° 4026 -2023-GRSM/DRE

14.04.1997 al 31.12.1997, del 01.03.1998 al 31.12.1998, del 06.11.2002 al 31.12.2002 y del 27.03.2003 al 31.12.2004, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 28 de junio de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 18/12/2023 11:57:45-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 09:27:43-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 08:29:02-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



19 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002789990

PRVDRESM
ACDU/AJ
AGUAAAJ



Documento Nro: 019-2023566354. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=fa10a23a9e3b1q4d04q9a57qca113461741>

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the sub-committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the advisory committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been appointed to the advisory committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full.